



042307



INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Insurgentes Sur No. 1143
Col. Noche Buena
Delegación Benito Juárez
C.P. 03720, Ciudad de México
Unidad de Concesiones y Servicios
Dirección General de Autorizaciones y Servicios

2016 AGO 9 PM 4 00

OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

Ciudad de México a 9 de agosto de 2016.

Asunto: *Opinión pública al Anteproyecto de Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización y la consecuente modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica*

Antonio Díaz Hernández, en mi carácter de representante legal de AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V., AT&T Norte, S. de R.L. de C.V., AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V. y AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V. (en lo sucesivo, y conjuntamente, "AT&T"), personalidad que acredito con la copia de las escrituras que se encuentran en el disco compacto que se anexa al presente escrito y que previamente se ha acreditado ante ese H. Instituto Federal de Telecomunicaciones (en adelante "IFT"); señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y en relación al presente el ubicado en Paseo de los Tamarindos 90, Piso 24, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05120, Ciudad de México, autorizando para tales efectos, a los señores Carlos Hirsch Ganievich, Mauro Francisco Castillo Collado, José Manuel Tolentino Medrano, Francisco Villafuerte Iturbide, Roberto Carlos Aburto Pavón y Zyanya Norman González, con el debido respeto comparezco a exponer:

ANTECEDENTES

Único. Con fecha 1 de julio de 2016, el Instituto Federal de Telecomunicaciones a través de su Unidad de Concesiones y Servicios y la Dirección General de Autorizaciones y Servicios; publicó para comentarios, opiniones y aportaciones el "Anteproyecto de Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización y la consecuente modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica".

COMENTARIOS GENERALES

Agradecemos y valoramos la mecánica de consultas públicas que está utilizando el IFT para enriquecer y mejorar sus resoluciones.

Es importante considerar que uno de los criterios esenciales para la elaboración de un plan de numeración y señalización es definir un horizonte de aplicación de largo plazo (en general es razonable que sea de 40 años), para ello se debe partir de un diagnóstico de la situación actual, los recursos disponibles, las expectativas de crecimiento de los diversos servicios y las necesidades del sector.

De este modo, el plan a desarrollar debe ser claro y concreto y por lo tanto debe contener la menor cantidad de cambios para afectar lo menos posible a los concesionarios y a los usuarios. En particular el PTFN vigente diseñado en 1995 establecía que el formato de numeración empleado (NIR de 2 o 3 dígitos y NN de 10 dígitos) iba a funcionar por 20 años y se esperaba que hubiera problemas de saturación para el año 2015, en ese momento se planteaban dos soluciones:

- a. Que en caso de que continuara existiendo la larga distancia nacional y se requiriera seguir identificando áreas locales: para cada ciudad en que estuviera por agotarse la numeración disponible, se optaría por crecer un dígito el número local, absorbiendo el último dígito del NIR y mantener sin cambios el NN. De este modo solo existía un impacto local (en la ciudad que se crecía la numeración y el resto del país no sufría ninguna afectación)
- b. Que en caso de que para el 2015 ya no existiera el servicio de larga distancia nacional y tampoco necesidad de identificar áreas locales, se planteaba la posibilidad de migrar a marcación uniforme y nacional a 10 dígitos

Es muy costoso y riesgoso realizar cambios en estos planes y se han tenido experiencias en el pasado donde han transcurrido varios meses para poder estabilizar los problemas que se produjeron.

En tal sentido, una carencia del proyecto que se presenta a consulta es la falta de análisis de lo que ocurrirá en los próximos años y la forma en que se crecerán los recursos cuando estos lleguen a agotarse. Un ejemplo de esto es la asignación de los IDA que dentro del proyecto solamente contempla que puedan existir 199 operadores virtuales y no se contempla la posibilidad de crecimiento en caso de que se llegue a saturar la solicitud de estos códigos.

Asimismo, vemos que el proyecto omite el tema de la convivencia entre la marcación vieja y la nueva. Por experiencias anteriores hemos detectado que es muy complejo para los usuarios acostumbrarse a los cambios en la marcación y por lo tanto consideramos prudente el dejar un periodo de convivencia opcional para los operadores con la finalidad de mantener la marcación vieja conviviendo con la nueva hasta que se observe que los usuarios ya han asimilado el cambio.

De la misma manera, observamos que en el proyecto no queda claro la posibilidad de realizar cesiones de numeración entre operadores a través del mecanismo de la portabilidad (aunque sean series completas) puesto que este mecanismo es el único que asegura que no existirá afectación a los usuarios pues se realiza en forma síncrona

por las noches y todos los operadores lo ejecutan de manera casi simultánea. El mecanismo propuesto en el proyecto considera la publicación en la página del IFT y la programación por los operadores no será síncrona con lo que no se asegura la continuidad del servicio para los usuarios.

Consideramos que en la medida que el nuevo plan permita que los operadores cuenten con los recursos necesarios de numeración se favorecerá el funcionamiento eficiente de las redes y se facilitará una comunicación sencilla para los usuarios. Consideramos que algunos de los parámetros establecidos no son adecuados para fomentar el desarrollo de las redes, tales como los 15 días que propone el Instituto para atender las solicitudes de numeración (en tanto se otorgan 10 días hábiles a los operadores para realizar cualquier adecuación a sus redes, sin importar la complejidad técnica del proceso); o el nivel mínimo de ocupación alcanzado de 98% de los recursos disponibles. Por ejemplo, en el caso de redes con más de 10,000 suscriptores que presenten tasas de crecimiento superiores a 3.3% mensuales, si esperamos a llegar al 98% de ocupación quiere decir que el realizar la solicitud le quedan 2% de recursos disponibles (para operar menos de un mes) y el IFT dispone de hasta 15 días hábiles para analizar y asignar la numeración; en tanto los operadores disponen de otros 10 días naturales para activarlos. Eso implica que tardará más de un mes en poder utilizarlos. El sistema actualmente vigente permite una ocupación de 80%, mismo que ha operado en México por 2 décadas. Se precisa que a nivel internacional no siempre se exige un porcentaje de ocupación mínimo, pero cuando aplica, los porcentajes varían entre 50 y 80%, como se muestra en la siguiente tabla.

País	Nivel mínimo de capacidad ocupada para asignar numeración adicional	Observaciones
Alemania	75%	El operador también puede solicitar un bloque adicional si lo requiere para un cliente grande. El Regulador resuelve en menos de 15 días hábiles.
Argentina	N.A.	El Regulador controla el uso correcto de la numeración asignada con base en el tipo de servicio, el número de usuarios y el equipo utilizado.
Austria	50%	El Regulador puede modificar la regla general si ya se ha asignado el 70% o más de la numeración disponible. Casi todas las solicitudes son aprobadas.
Brasil	80%	El operador debe utilizar al menos el 80% de los números solicitados 18 meses después de su autorización y deben empezar a utilizarse en menos de 60 días. Anatel resuelve en menos de 30 días.
Colombia	80%	El Regulador requiere un estudio de los números requeridos para, al menos el siguiente año. El plazo máximo de resolución es de 30 días.
Ecuador	75%	El Regulador evalúa la información que los operadores entregan anualmente para determinar el uso y la capacidad de las redes. Éste tiene 30 días para resolver cada solicitud.
Francia	N.A.	Cuando un operador solicita numeración adicional, éste debe proveer el porcentaje de números ocupados en relación con los que tiene asignados. El Regulador debe resolver sobre la solicitud en menos de tres semanas. Los nuevos bloques asignados deben comenzar a utilizarse en menos de 12 meses.
Italia	50%	El Regulador publica periódicamente una tabla de asignación de numeración. El plazo máximo para resolver una solicitud es de tres semanas.

Fuente: Elaboración propia con información de *Cullen Internacional*.

Así, para incentivar la operación ágil de la industria se recomienda solicitar al menos el 50% de ocupación del total de numeración por ciudad o mercado.

Por último, vemos con sorpresa que se pretende introducir el concepto de Identificador Geográfico (IG) para supuestamente resolver los problemas de escasez de numeración y portabilidad geográfica. Si entendemos correctamente la propuesta que se encuentra dentro del proyecto en consulta, se pretende dividir el país en 8 zonas geográficas, pero a la vez se pretende que cada vez que un usuario (un número) se porta de una zona a otra haya que notificarlo al administrador de la portabilidad y cambiar el enrutamiento de todas las redes. Esta propuesta tal vez hubiera sido razonable hace 10 años en un ambiente de señalización número 7, pero resulta ilógica en un escenario en el que el propio IFT ha resuelto y obligado a todos los operadores a disponer de puertos "universales", tal y como se señala en la condición Cuarta de las "Condiciones técnicas mínimas para la interconexión entre concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones":

CUARTA.- Los concesionarios deberán conducir el tráfico dentro de su red pública de telecomunicaciones hasta los puntos de interconexión donde se realizará el intercambio de tráfico. Para tal efecto, a elección del Concesionario Solicitante el intercambio de tráfico en dichos puntos de interconexión se realizará a través de puertos de acceso y enlaces de transmisión en los cuales se permitirá el intercambio de tráfico de cualquier origen o destino dentro del territorio nacional, así como de cualquier tipo (local, tránsito, móvil, fijo).

.....

Lo anterior significa que en cualquier punto de interconexión debe poder recibirse tráfico que termine en cualquier destino nacional y además la arquitectura de las redes IP tienen pocos puntos de interconexión y lo más probable es que la mayoría de los operadores de México cuenten con menos de 8 puntos de interconexión a nivel nacional.

Por si fuera poco, el proyecto asume (Transitorio vigésimo sexto) que este tema se resuelve obligando al AEP a realizar los tránsitos necesarios, sin tomar en cuenta que si en el futuro dejara de existir un AEP toda esta propuesta del IG se vuelve imposible de operar.

COMENTARIOS ESPECÍFICOS Y PROPUESTAS

- En la página 2, numeral 2.9 la definición de Concesionario Móvil Mayorista incluye una definición para Operador Móvil Virtual que se contrapone con la definición señalada en el numeral 2.34 del proyecto; se sugiere eliminar dicha inclusión del numeral 2.9
- En la página 3, se sugiere modificar la redacción del numeral 2.32 para quedar como sigue:

2.32 Número Nacional: conjunto estructurado de 10 dígitos que identifica unívocamente a un destino geográfico dentro de una Red de Telecomunicaciones; ~~en donde el primero de los dígitos corresponde al Identificador Geográfico de la Zona a la que corresponde su asignación;~~

- En la página 2, se sugiere eliminar la definición incluida con el numeral 2.14 con base en lo que se expondrá más adelante en el presente escrito.
- En la página 4, numeral 2.50, se propone modificar la definición de Zona para quedar como sigue:

2.50 Zona: área geográfica dentro del territorio nacional, definida para efectos de llevar a cabo la adecuada asignación, administración y utilización de numeración.–así como para el correcto enrutamiento del Tráfico a nivel nacional

- En la página 5, numeral 5.2.3.2 se define que los códigos de servicios especiales sólo serán asignados a entidades gubernamentales; sin embargo, en la página 23, numeral 9.4.1 se encuentra la asignación de CSE a proveedores de servicios de telecomunicaciones y entidades sociales, se sugiere revisar esta inconsistencia.
- En la página 6, numeral 6.2, proponemos eliminar este numeral en el sentido que los enrutamientos se realizarán conforme a Número Nacional y de acuerdo a los enrutamientos que actualmente se realizan considerando la propuesta alternativa detallada en el apartado final del presente documento.
- En la página 7, numeral 7.3.2, proponemos reducir el tiempo a **10(diez)** días hábiles para que el IFT resuelva y notifique lo conducente a la solicitud de asignación de numeración realizada por los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones.
- En las páginas 8, numeral 7.3.6.5; página 17, numeral 8.4.1.6.2; página 33, numeral 12.3.1.4.6; página 43, numeral 9.7.4; página 45, numeral 10.7.4 proponemos se cambie el porcentaje de utilización al 50% de la numeración total que previamente haya sido asignada en la localidad por la misma modalidad de uso de numeración.
- En la página 9, numeral 7.3.11.7, proponemos que se modifique la redacción para quedar en el sentido siguiente: *“La fecha a partir de la cual podrá ser utilizada, que será de **15 (quince)** días naturales posteriores a la fecha de **notificación** de la resolución...”*
- En la página 9, proponemos eliminar el numeral 7.3.14, toda vez que esta restricción se contradice que la arquitectura actual de interconexión que considera puntos de interconexión universales así como con las medidas de redundancia y confiabilidad que se están implementando para la interconexión de redes en nuestro país.
- En la página 11, numeral 7.4.10 y en la página 32, punto 11.6.7; proponemos que las cesiones de series con usuarios activos se realice a través del proceso de portabilidad, de otra forma seguramente existirá una afectación a los usuarios.
- En la página 12, numeral 7.5; proponemos que los cambios de modalidad de uso de la numeración nacional, también se puedan realizar aún con usuarios activos, siempre y cuando se cuente con la autorización de dichos usuarios.
- En la página 17, proponemos eliminar el numeral 8.4.1.5.5 ya que consideramos que no tiene sentido solicitar para cada trámite el adjuntar el título de concesión,



más aún que ese H. Instituto cuenta en sus registros con los títulos de concesión de cada Concesionario además de que el solo hecho de que un solicitante ya cuente con un IDD/IDO ya habilita a dicho solicitante a prestar estos servicios.

- En la página 19, numeral 8.4.5.8 consideramos que esta base de datos ya se encuentra contemplada para su descarga con el ABD; en tal sentido proponemos modificar este numeral para ser congruente con las Reglas de portabilidad vigentes.
- En la página 20, numeral 8.5.3.4, proponemos cambiar la redacción para quedar en los siguientes términos:

"El Bloque de Numeración No Geográfica que se pretende ceder, detallada con número inicial y número final de la misma los cuales deberá coincidir con la numeración que en su momento se haya asignado en uno o varios eventos al cedente. Las series o rangos a ceder se podrán fraccionar en bloques múltiples de millar."

- En la página 24, numeral 9.4.6, proponemos cambiar la redacción para quedar en los siguientes términos:

"Los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones deberán proporcionar en forma gratuita e irrestricta incluyendo, sin ser limitativo, a teléfonos de Usuarios sin saldo..."

- En la página 24, numeral 9.5 consideramos, como ya se comentó, tomar en cuenta que se pueden asignar CSE a otras entidades o incluso a Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones así como a servicios municipales específicos; en tal sentido proponemos corregir el sentido de este numeral e incluir que el IFT será el responsable de administrar la matriz de enrutamiento de cada CSE asignado.
- En la página 26, numeral 9.6.12 proponemos un cambio de redacción para que se señale que la responsabilidad de indicar los cambios en los números de destino final (NN o NNG) e inscribirlo y repórtalo ante el IFT en la matriz de enrutamiento indicada en el numeral anterior, debe ser del asignatario del CSE (la entidad gubernamental) tal como se está realizando en este momento para el servicio 911. A final de cuentas, no son los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones los que deciden dichos cambios.

Por otra parte, se debe considerar que las entidades gubernamentales deben informar con un plazo de 60 (sesenta) días hábiles previos a cualquier cambio que deseen hacer a la matriz de enrutamiento.

- 8.1.1. Si por cualquier motivo, la entidad gubernamental asignataria de un Código de Servicio Especial o, en su caso, el Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones que le presta servicios, requieren realizar algún cambio en los Números Nacionales o No Geográficos de traducción o de las ubicaciones geográficas ligadas a ellos, el Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones deberá notificarlo al Instituto con una anticipación de 30 días hábiles previos a la fecha efectiva en la que se pretendan realizar dichos cambios. El Instituto, a más tardar en 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación respectiva, llevará a cabo la anotación correspondiente en el Sistema de Numeración y Señalización a fin de que los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones actualicen dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la notificación en su infraestructura dicha información.

- En la página 34, numeral 12.3.1.8 se propone cambiar la redacción como sigue:

"12.3.1.8 En caso de que la solicitud de asignación no resulte improcedente procedente en atención a los numerales antes citados, el Instituto notificará vía el Sistema Electrónico al solicitante la resolución respectiva."

- En la página 36, numerales 14.1, 14.2 y 14.3 se propone lo siguiente:

"14.1 Los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones que sean asignatarios de Numeración Nacional y/o No Geográfica, deberán presentar al Instituto la información mensual semestral del estado de utilización de la misma, para lo cual deberán de completar los Formatos respectivos contenidos en el "Anexos Dos y Tres", que forma parte integral del presente Plan.

14.2 Asimismo, los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones que utilicen Numeración Nacional y/o No Geográfica provista por otros Proveedores de Servicios a través de cualquier acuerdo comercial, deberán presentar al Instituto el reporte correspondiente en formato CSV, de acuerdo con los Formatos contenidos en el "Anexos Cuatro y Cinco" del presente Plan.

14.3 Los reportes deberán enviarse a través del Sistema Electrónico dentro de los primeros diez días naturales de cada mes semestre calendario con la información correspondiente al último mes inmediato anterior."

- En la página 40, numeral 5.1 se propone que se agregue el nombre del concesionario asignatario de los CPSN, además, la única información que debe ser pública es el CPSN asignado y el nombre del concesionario asignatario. El resto de la información NO debe ser pública ni ponerse en el Sistema de Numeración y Señalización.

- En la página 46, numerales 12 y 12.1 proponemos se cambie la redacción para quedar en los siguientes términos:

12. Cuando un Concesionario no utilice al menos el ~~90%~~ 50% (cincuenta por ciento) de los CPSN o CPSI que le fueron asignados por el Instituto, así como cuando se dé el caso de renuncia, revocación o terminación de su Concesión, será responsabilidad del Concesionario llevar a cabo el proceso de devolución de los mismos, a efecto de que se reintegren a la reserva del Instituto, de conformidad con el proceso que se describe a continuación:

12.1 Para efectos del cálculo del porcentaje establecido en el numeral anterior, el Instituto llevará a cabo la revisión de la información del Formato de Utilización respectivo, presentado por el Concesionario de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI del Presente Plan.

En caso de que este porcentaje permanezca de forma continua por debajo del ~~90%~~ 50% (cincuenta por ciento) durante los últimos



12 meses, el Concesionario deberá devolver al Instituto suficientes CPSN o CPSI para llevar su porcentaje de no utilización a menos del 10%(diez por ciento)—30% (treinta por ciento). Para efectos de lo anterior, el Concesionario contará con un plazo de 15 días naturales contados a partir de la fecha en que se materialice el supuesto respectivo, para iniciar el proceso de devolución de CPS, utilizando para ello el Sistema Electrónico.

Los procesos de devolución de CPS se harán de manera individual o en bloques de 8 y 128 Códigos. Estos se resolverán y notificarán por el Instituto en un plazo máximo de 15 días posteriores a la recepción de devolución.

Para el caso de que los Concesionarios no hayan utilizado el recurso asignado, dichos códigos se devolverán en su totalidad tal y como fueron asignados.

- En la página 48, numeral 17.5, se incluye un concepto que no está definido en el Proyecto: *prefijos de servicios*; en tal sentido sugerimos definir a que se refiere dicho concepto.
- En la página 48, numeral 17.7, consideramos una contradicción entre los dos párrafos que integran este numeral, creemos que el primero es correcto toda vez que se requiere a que la red de Tránsito tiene la obligación de verificar la autenticidad del IDO para garantizar que quien entrega el tráfico va a pagar por su terminación.

Pero el segundo párrafo proponemos se modifique para quedar como sigue:

"Lo anterior sin perjuicio de que se permita el uso compartido de troncales de interconexión, y que en consecuencia por una misma troncal se pueda recibir de cualquier origen (cualquier red) pero siempre a través del mismo IDO que contrató la troncal, así como de otras facilidades que permitan un aprovechamiento más eficiente de la infraestructura, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a la interconexión."

- En la página 48, numeral 17.8, consideramos que se debe cambiar la redacción en el siguiente sentido:

17.8 Todo Concesionario que origine una comunicación tendrá la obligación de consultar la Base de Datos de Portabilidad para obtener la información necesaria para su enrutamiento y con base en ella entregar la comunicación a la red o combinación de redes necesarias para su terminación, incluyendo para tal fin la información de señalización de enrutamiento correspondiente, para lo cual se respetará lo establecido en el presente Plan y en las Disposiciones Técnicas emitidas por el Instituto.

Tratándose de Tráfico Internacional de entrada, el Concesionario que recibe el tráfico de un operador extranjero, será considerado como el proveedor que origina la comunicación.

- En la página 49, numeral 17.12, se propone eliminar de todas las tablas el Identificador Geográfico (IG). En tal sentido, para solucionar los problemas de escasas de numeración en ciertas zonas, se propone al final del presente escrito una alternativa que a nuestra consideración es más práctica y no requiere de modificaciones drásticas a los procesos de señalización, enrutamiento y portabilidad actuales.
- En la página 50, numerales 17.12.3 y 17.12.4 consideramos que se debe modificar la redacción de lo señalado en cada tabla para quedar de la siguiente manera:

17.12.3 Tráfico Internacional de entrada en Interconexión TDM (SCCN-7):

Hacia Números Nacionales con Modalidad de Uso fijo, móvil MPP y móvil CPP	
Del operador extranjero al Concesionario que recibe en un puerto internacional	52+NN
Del Concesionario que recibe en puerto internacional <u>hacia cualquier otra red</u>	IDD+IDO+IG+NN

17.12.4 Tráfico Internacional de entrada en Interconexión IP:

Hacia Números Nacionales con Modalidad de Uso fijo, móvil MPP y móvil CPP	
Del operador extranjero al Concesionario que recibe en un puerto internacional	52+NN@<operador.mx o dirección IP>;user=phone
Del Concesionario que recibe en puerto internacional <u>hacia cualquier otra red</u>	IDD+IDO+IG+NN@<operador.mx o dirección IP>;user=phone

- En la página 50, proponemos eliminar el numeral 17.13
- En la página 53, respecto a la definición XL. Portabilidad, proponemos modificarla para quedar de la siguiente manera:

XL. Portabilidad: derecho de los Usuarios de conservar el mismo número telefónico al cambiarse de Proveedor de Servicio de Telecomunicaciones conservando la misma modalidad de servicio

- En la página 54, respecto a la definición XLVI. Proceso de cambio de zona, proponemos eliminarla del proyecto.
- En la página 55, con referencia a la Regla 5, proponemos eliminar el último párrafo que señala:

~~Quando el Cambio de Domicilio solicitado por el Usuario implique el cambio de Zona a una distinta a la que pertenece el Identificador Geográfico de su Número Nacional, el Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones respectivo, deberá notificar dicho cambio al ABD a través del sistema electrónico de transferencia, a fin de que éste~~

~~incluya en la Base de Datos Administrativa la información correspondiente al Identificador Geográfico de la nueva Zona, con el objeto de garantizar que los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones realicen el correcto enrutamiento de las llamadas.~~

- En la página 55, con referencia a la Regla 5 bis, proponemos eliminar esta Regla del Proyecto.
- En la página 58, con referencia a la Regla 22, proponemos eliminar el párrafo que se propone agregar en esta Regla del Proyecto.
- En la página 59, con referencia a la Regla 27 fracción XVII, proponemos eliminar esta fracción que se propone incluir en esta Regla del Proyecto.
- En la página 62, respecto a la Regla 49, proponemos eliminar todo lo referente al cambio de zona.
- En la página 63, Transitorio Primero, se propone modificar el transitorio para incluir que durante los 365 anteriores a que entre en vigor este Plan, existirá de forma opcional, para los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones, la posibilidad de ofrecer convivencia en la marcación a sus usuarios (marcación con y sin prefijos).
- En la página 64, Transitorio Séptimo, se propone incluir un periodo de convivencia OBLIGATORIO en la señalización de al menos 6 meses para que se procesen las llamadas con y sin los prefijos.

PROPUESTA ALTERNATIVA AL IDENTIFICADOR GEOGRÁFICO

El uso del IG supone una modificación total a los formatos de señalización tanto en TDM como en IP así como un proceso nuevo dentro de las reglas de portabilidad que deberá desarrollar el ABD e implementar cada Prestador de Servicios.

Además, la propuesta de introducir el IG se contrapone con la definición de los puertos de acceso a través de los cuales se debe permitir el intercambio de tráfico de cualquier origen o destino dentro del territorio nacional, así como de cualquier tipo (local, tránsito, móvil, fijo).

Lo anterior queda más claro si vemos el siguiente ejemplo:

Consideremos dos usuarios, uno perteneciente a la Red A y otro a la red B, la Red B sólo tiene presencia en la zona 9 en las ciudades de Cancún, QRoo.; Mérida, Yuc. y San Cristóbal de las Casas, Chis. y la red A sólo tiene presencia en ciudades de la zona 3. Ambos se interconectan de manera indirecta a través de la red de AEP.

Cuando un usuario, perteneciente a la Red A, llama a un usuario de la red B en Mérida Yuc., la entrega de la llamada se realizará por la red A al AEP, sin embargo, el AEP podrá entregar la llamada a la red B en cualquier punto de interconexión de la Red B; es decir, por ejemplo, en San Cristóbal de las Casas con la consecuente dificultad de que la Red B tendrá que hacer el transporte de un punto a otro.

Por otro lado, otro problema se presenta, como ya se comentó, cuando un usuario (un número) se porta de una zona a otra y la red receptora tiene que notificarlo al administrador de portabilidad para que se realicen los cambios en la base de datos correspondiente y se pueda hacer el enrutamiento correcto en todas las redes. Sin embargo, si bien el enrutamiento se realizará a la zona donde se portó el número, no se identifica la central o punto de interconexión a la que se debe entregar realmente y podrá ser cualquiera dentro de dicha zona.

En tal sentido, y toda vez que uno de los principales objetivos de esta modificación propuesta a los Planes Técnicos de Numeración y Señalización es para efectos de evitar la falta de numeración en ciertas zonas, en las que por cierto actualmente ya existe escasez de números, se propone la siguiente solución alternativa:

- a) Establecer la marcación a 10 dígitos a nivel nacional, tal y como lo propone el IFT. En tal caso, existirá una identificación unívoca de todo destino dentro de las redes públicas de telecomunicaciones toda vez que los números nacionales son únicos dentro del territorio nacional.
- b) Considerar que actualmente existen en el Plan Nacional de Numeración, números identificadores de región (NIR) que no se están utilizando y que bien podrían ser asignados a aquellas localidades donde se presenta escasez de numeración. Este concepto se conoce con el nombre de numeración "traslapada" y se utiliza desde hace muchos años en Estados Unidos y Canadá para expandir la numeración cuando se agota en una ciudad.

Por ejemplo para el caso de Puebla, el **NIR 221** no se está utilizando actualmente y por lo tanto se puede asignar para su uso en aquellas poblaciones donde se utiliza el NIR 222, que se encuentra actualmente a un 87.05% de numeración asignada.

En tal sentido, ahora los habitantes de las poblaciones:

AMOZOC DE MOTA	PUE
ANGELES TETELA, LOS	PUE
CACALOTEPEC	PUE
CHACHAPA	PUE
CHALCHIHUAPAN	PUE
CHIPILO DE FRANCISCO JAVIER MINA (CHIPILO)	PUE
CHOLULA DE RIVADABIA	PUE
CUACHILA	PUE
HARAS LUCERO, LAS	PUE
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	PUE
MAZATECOCHCO	TLAX
OASIS VALSEQUILLO, EL	PUE
PAPALOTLA	TLAX
SAN ANDRES AZUMIATLA	PUE
SAN ANDRES CHOLULA	PUE
SAN BALTAZAR TETELA	PUE
SAN DIEGO LOS SAUCES	PUE
SAN FRANCISCO COAPA	PUE
SAN FRANCISCO OCOTLAN (OCOTLAN)	PUE
SAN JOSE TLAUTLA	PUE
SAN JUAN CUAUTLANCINGO	PUE
SAN JUAN XILOTZINGO	PUE
SAN LUIS TEHUILOYOCAN	PUE



SAN MARTIN TLAMAPA	PUE
SAN MARTINITO	PUE
SAN MIGUEL CANOA	PUE
SAN MIGUEL XOXTLA	PUE
SAN PEDRO TONANTZINTLA	PUE
SAN PEDRO ZACACHIMALPA	PUE
SAN SEBASTIAN DE APARICIO	PUE
SANTA CLARA OCOYUCAN	PUE
SANTA ISABEL CHOLULA	PUE
SANTA MARIA CORONANGO	PUE
SANTA MARIA MALACATEPEC	PUE
SANTA MARIA XONACATEPEC	PUE
SANTIAGO MOMOXPAN	PUE
SANTO TOMAS CHAUTLA	PUE
TLALTENANGO	PUE
TLAXCALANCINGO (SN.BERNARDINO TLAXCALANCINGO)	PUE
TONANTZINTLA (SANTA MARIA TONANTZINTLA)	PUE
VILLA ALBERTINA	PUE
VILLA VICENTE GUERRERO	TLAX
XICOHTZINCO	TLAX

Tendrán dos NIRs para ser identificados univocamente a nivel nacional el 221 y 222, por lo que todas las redes deberán programar los enrutamientos correspondientes.

- c) Con esta propuesta no se presentarán problemas de enrutamiento, toda vez que se seguirán enrutando las llamadas como se hace el día de hoy hacia Puebla; es decir, por IP se entregarán en el punto de interconexión definido por la red de terminación de la llamada y en TDM a la central que atiende estas localidades.
- d) De modo similar se podría ampliar la numeración del AMCM (NIR=55) en caso necesario abriendo el NIR 54 para la misma zona.

Además, con la propuesta anterior, no habrá modificaciones mayores al sistema de portabilidad que actualmente se encuentra en operación.

Por lo expuesto solicitamos al Instituto Federal de Telecomunicaciones:

PRIMERO.- Tenernos por presentados en los términos del presente escrito, en representación de AT&T y por autorizadas a las personas y domicilio que se señala en el proemio para oír y recibir notificaciones.

SEGUNDO.- Se tengan por presentados en tiempo y forma, los comentarios y opiniones de AT&T respecto del Anteproyecto de Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización y la consecuente modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica.

Atentamente,
AT&T

ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ